BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 518 DE 2022

(27 DIC 2022)

"Por la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa de un convenio interadministrativo a celebrar entre el Ministerio del Trabajo y la Secretaría Jurídica Distrital"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, los numerales 1, 11 y 12 del artículo 5 del Decreto Distrital 323 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece que, en los casos en que se pretenda adelantar una contratación directa, corresponde a la entidad respectiva la expedición de un acto administrativo de justificación, que contenga: i) la causal que invoca para contratar directamente; ii) el objeto del contrato; iii) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; y iv) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, prevé que la escogencia de los contratistas se realizará en el marco de cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa de convenios o contratos interadministrativos: *"siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

"Por la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa de un convenio interadministrativo a celebrar entre el Ministerio del Trabajo y la Secretaría Jurídica Distrital".

Que el Decreto Nacional 1082 de 2015 indica en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. que la modalidad de selección para convenios o contratos interadministrativos entre entidades estatales es la contratación directa, siéndole aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. previamente mencionado.

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que, en desarrollo del anterior precepto constitucional, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

Que, tanto la Constitución Política como el régimen de contratación pública y los principios que la orientan, tienen como eje principal el interés público, en el marco de lo cual, como se señaló previamente, se establece la coordinación entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, por otra parte, la Ley 80 de 1993, en el numeral 1° del artículo 2° denomina entidades estatales las siguientes:

> *"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

"b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos."

Que la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** es una entidad del Distrito Capital con autonomía administrativa y financiera regida por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1444 de 2011, el entonces Ministerio de la Protección Social se reorganizó como el **MINISTERIO DEL TRABAJO**, entidad de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional responsable del fomento y de las estrategias para la creación permanente de empleo estable y con las garantías prestacionales, salariales y de jornada laboral aceptada y suscrita en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que el Decreto Distrital 284 de 2004, *"Por el cual se adoptan las estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional en materia disciplinaria para las entidades distritales a las que es aplicable el Código Disciplinario Único"*, establece en su parte considerativa que *"(...) el Sistema Distrital de Información Disciplinaria responde a la estructuración de procesos transversales y es una herramienta informática y tecnológica para la aplicación coherente y armónica de las actuaciones administrativas en esa materia; este sistema se diseñó en página WEB de Internet para facilitar el acceso de los usuarios internos y externos permitiendo por un lado, ilustrar a la ciudadanía sobre el control de la función pública y la percepción que tiene sobre su ejercicio y por el otro, consultar y controlar la información disciplinaria que se ingrese al sistema con el objeto de proporcionar instrumentos gerenciales para la gestión y la prevención de comportamientos que afecten la función pública (...)".*

"Por la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa de un convenio interadministrativo a celebrar entre el Ministerio del Trabajo y la Secretaría Jurídica Distrital".

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 2 del mencionado Decreto Distrital adoptó el *"Sistema Distrital de Información Disciplinaria"*, el cual deberá implementarse por los organismos y entidades distritales a las que les es aplicable el Código Disciplinario Único. Lo anterior, permitió que el Sistema de Información Disciplinaria (SID), como herramienta tecnológica, alcanzara reconocimiento y notoriedad entre las autoridades disciplinarias, tanto del Distrito Capital como del orden nacional, desde su creación a la fecha.

Que, en virtud de ello, el Secretario General del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2022, solicitó a la Secretaria Jurídica Distrital la autorización para la implementación y uso de la última versión del SID.

Que como consecuencia de lo expuesto, se identificó la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo con el objeto de: *"Autorizar a el MINISTERIO DEL TRABAJO el uso del Sistema de Información Disciplinario - SID".*

Que el plazo de ejecución del **Convenio interadministrativo** a celebrar tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogables por dos (2) años más, y se realizará a título gratuito, por lo que no causará erogación alguna para las partes.

Que, en virtud de lo anterior, la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** considera pertinente adelantar la suscripción de un convenio interadministrativo con el **MINISTERIO DEL TRABAJO,** cuyo objeto consista en autorizar a dicha entidad el uso del SID, para lo cual hará entrega de los programas desarrollados para tal fin. Sin perjuicio de lo anterior, la autorización del uso de la herramienta no implicará prestar soporte alguno por parte de la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**; y el **MINISTERIO DEL TRABAJO** deberá asumir los costos y soporte técnico, correctivo y operativo con sus recursos propios, para poner en producción el SID.

Continuación de la Resolución N°. 518 **DE** 2022

"Por la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa de un convenio interadministrativo a celebrar entre el Ministerio del Trabajo y la Secretaría Jurídica Distrital".

Que los estudios previos y demás documentos de la contratación se podrán consultar en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, a través de la Plataforma Transaccional SECOP II y en la Dirección de Gestión Corporativa de la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**, ubicada en la Carrera 8 N° 10 – 65, Piso 3.

Que con todo lo anterior, se dan por cumplidos los requisitos fijados en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que deben incluirse en el acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando se trata de convenios interadministrativos como es el presente caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa para la suscripción de un convenio interadministrativo entre la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**, identificada con NIT No. 899.999.061-9, y el **MINISTERIO DEL TRABAJO**, identificado con NIT No. 830.115.226-3, cuyo objeto es: *"Autorizar a el MINISTERIO DEL TRABAJO el uso del Sistema de Información Disciplinario - SID"*.

Artículo 2°. - Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**, aplicar el procedimiento establecido para la contratación directa al convenio interadministrativo entre la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** y el **MINISTERIO DEL TRABAJO**.

Artículo 3°. – Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** la publicación del presente acto administrativo, así como de los estudios y documentos previos y del contrato interadministrativo respectivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

"Por la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa de un convenio interadministrativo a celebrar entre el Ministerio del Trabajo y la Secretaría Jurídica Distrital".

Parágrafo. - Los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones de la ejecución del contrato se podrán consultar en la Dirección de Gestión Corporativa de la **SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL**, ubicada en la Carrera 8 N° 10 – 65 y en la plataforma transaccional SECOP II.

Artículo 4°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos de Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 27 DIC 2022

WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyecto: Hugo Hernando Aguirre Corrales, profesional universitario, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Gloria Salcedo Tamayo, profesional especializada, Dirección de Gestión Corporativa.
Anyela Vivieth Mamian Ramos – Asesora de Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Yamile Borja Martínez, Directora de Gestión Corporativa.